



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 068 - 2013-GR.CAJ/P



Cajamarca, 05 FEB 2013

VISTO:

El Memorando N° 104-2013-GR.CAJ/GGR de fecha 31 de Enero de 2013, con Registro MAD N° 908868, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el documento del visto el Gerente General Regional remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica las recomendaciones formuladas por el órgano de Control Institucional, por medio del Informe Especial N° 008-2012-2-5336, a fin de que se proyecte la respectiva Resolución de Autorización para que el Procurador Público Regional inicie las acciones legales correspondientes contra los servidores y/o funcionarios identificados en dicho informe;

Que, por medio del Informe Especial N° 008-2012-2-5336 – "Examen Especial a la Ejecución de Gastos por toda Fuente de Financiamiento en el Ámbito del Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca - "Suscripción Irregular de Adendas Modificando el Contrato Primigenio del Personal contratado bajo el Régimen CAS" periodo: 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010"; se recomienda a esta Presidencia Autorizar al Procurador Público Regional, a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Cajamarca, el inicio de acciones legales correspondiente, contra los servidores y/o funcionarios identificados en dicho Informe.

Que, el numeral 1) del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que "Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector". Asimismo, el artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, quien ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimiento en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad del Gerente General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca, para que, en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Cajamarca, inicie las acciones legales correspondientes, conforme a ley, contra todos los servidores que resulten responsables, identificados en el Informe Especial N° 008-2012-2-5336 – "Examen Especial a la Ejecución de Gastos por toda Fuente de Financiamiento en el Ámbito del Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca - "Suscripción Irregular de Adendas Modificando el Contrato Primigenio del Personal contratado bajo el Régimen CAS" periodo: 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010".

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que Secretaría General notifique la presente, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE


Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL